

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL
IGNACIO PAZ SERRANO

Calle Morelos No. 43. Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CXCVIII

Xalapa-Enríquez, Ver., jueves 9 de agosto de 2018

Núm. Ext. 318

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

Secretaría de Educación

Organismo Acreditador de Competencias Laborales del Estado de Veracruz

AUTORIZACIÓN DE UNA NORMA DE COMPETENCIA LABORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ (NTCLV) DENOMINADA: CAPACITADOR PARA LA FORMACIÓN DE EJECUTANTES DE DANZA MEDIA AVANZADA DE JAZZ DE CONCIERTO CON METODOLOGÍA CAD.

folio 1206

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO

LINEAMIENTOS DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE VERACRUZ (SEFISVER).

folio 1207

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO

LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL REGISTRO, DESIGNACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS TESTIGOS SOCIALES EN LAS LICITACIONES PÚBLICAS.

folio 1208

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

Unidad Administrativa

CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL No. SEDEMA-UA-001-18 RELATIVA A DIVERSAS OBRAS EN EL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VER. DE ACUERDO AL PROGRAMA OBRA ESTATAL, OTORGADO POR EL FIDEICOMISO PÚBLICO DEL FONDO AMBIENTAL VERACRUZANO.

folio 1293

H. AYUNTAMIENTO DE TOTUTLA, VER.

ACTA TRIGÉSIMA TERCERA EXTRAORDINARIA DE SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 23 DE JULIO DE 2018 EN DONDE SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE CABILDO Y REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES DEL MUNICIPIO DE TOTUTLA, VER. 2018-2021.

folio 1286

**NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO I**

Criterios generales para la adjudicación del contrato:

- Con base en la evaluación por método de Puntos o Porcentajes de las proposiciones admitidas y en el presupuesto de la obra convocada, conforme a los artículos 42 y 47 Fracción II del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la convocante emitirá un dictamen que servirá como base para el fallo, mediante el cual, en su caso, adjudicará el contrato a la persona que entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas por la Secretaría de Medio Ambiente, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y haya presentado la proposición solvente. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición solvente más conveniente, que reúne conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas, financieras y económicas, requeridas por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- No se adjudicará el contrato cuando las posturas presentadas fueren inaceptables y se procederá a iniciar un nuevo procedimiento.
- Las condiciones de pago serán: por unidad de resultados.

Nota de adenda: se les informa a todos los licitantes interesados en participar en la presente convocatoria pública que derivado de las fallas técnicas que se han suscitado en la infraestructura que administra la SEFIPLAN, en la cual se hospeda la plataforma de COMPRAYER.GOB.MX, por esta ocasión los interesados únicamente podrán inscribirse mediante solicitud como se describe al inicio de este documento.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

A t e n t a m e n t e
Xalapa, Ver., a 9 de agosto de 2018

Mta. Mariana Aguilar López
Secretaria de Medio Ambiente
Rúbrica.

folio 1293

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DEL ESTADO

**Lineamientos del Sistema de Evaluación y
Fiscalización de Veracruz (SEFISVER)**

C.P.C. Lorenzo Antonio Portilla Vásquez, Titular del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los artículos 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 90, fracción XXIV de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 16 fracciones I y II del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; al tenor de las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

Primera. Que en fecha 18 de diciembre de 2017, se publicó en la *Gaceta Oficial* del estado, Número Extraordinario 502, la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en la que se contempla en su artículo 90, fracción XXIV, que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, constituirá y coordinará el Sistema de Evaluación y Fiscalización de Veracruz por sus siglas (SEFISVER); y en el artículo 16 fracción II del Reglamento Interior ordena la creación y el establecimiento del SEFISVER para el fortalecimiento de las acciones de control interno, prevención y corrección, con los Órganos Internos de Control de los Entes Fiscalizables.

Segunda. Que el artículo Primero Transitorio de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dispone que la misma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del Estado.

Tercera. Que en fecha 23 de abril de 2018, se publicó en la *Gaceta Oficial* del estado, Número Extraordinario 162, el Acuerdo por el que se constituye el Sistema de Evaluación y Fiscalización de Veracruz; en el cual se contempla en su Numeral Tercero, que el Auditor General podrá instruir la adopción de medidas y acciones que considere necesarias para alcanzar el cumplimiento de los objetivos del SEFISVER.

Cuarta. Que el Plan Maestro 2012-2019 del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, en su noveno compromiso dispone que en sus procesos de fiscalización, la evaluación de los sistemas de control interno, sea el eje para la generación de resultados.

Quinta. Que en términos de lo dispuesto en el artículo Décimo Transitorio del Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se ratifica el contenido de los acuerdos, circulares, guías, manuales de organización, de procedimientos, manuales de auditoría, y demás normativa que hubiere emitido el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (ORFIS), los cuales mantendrán su vigencia hasta en tanto se sustituyan o, en su caso, se dejen sin efectos, por lo que he tenido a bien expedir los presentes:

Lineamientos del Sistema de Evaluación y Fiscalización de Veracruz (SEFISVER)

Disposiciones Generales

Primero. Las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos son de carácter obligatorio y de observancia general para los Órganos Internos de Control de los Entes Fiscalizables, que permitan establecer los mecanismos institucionales de coordinación que resulten necesarios, en el fortalecimiento de las acciones de control interno, prevención, detección y corrección, contribuyendo a una mejor rendición de cuentas y una eficiente fiscalización.

Segundo. Para los efectos del presente ordenamiento, además de las definiciones contenidas en el artículo 2 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se entenderá por:

- I. **Auditor General:** Titular del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz.
- II. **Auditorías Internas Coordinadas:** Auditorías efectuadas por el Órgano Interno de Control en coordinación con el ORFIS, por medio del SEFISVER.
- III. **Contraseña:** Clave generada para cada usuario, compuesta por letras y/o números, que permitirá el acceso a la Plataforma Virtual del SEFISVER.
- IV. **Enlace:** Servidor Público del ORFIS, designado por el Auditor General.
- V. **Entes Fiscalizables:** Aquéllos que se refieren en el artículo 67, fracción III, bases 1 y 8 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y lo previsto en el artículo 12, de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- VI. **Entes Públicos:** Aquéllos a que se refiere el artículo 3, fracción X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; así como, a los que la Constitución y las leyes del Estado, les otorguen ese carácter.
- VII. **Hallazgos:** Hechos detectados por el auditor, en el control interno del Ente Fiscalizable, que deben ser comunicados a los responsables de dicho Ente, para que se adopten las medidas correctivas.
- VIII. **Informe de Auditorías Internas Coordinadas:** Es el documento en el que se plasman los hallazgos encontrados, producto de las Auditorías Internas Coordinadas, que es elaborado por el Órgano Interno de Control.
- IX. **Ley:** Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- X. **Minutas de Trabajo:** Es el documento en el cual se plasman las actuaciones que se realicen y los acuerdos tomados, en las Reuniones de Trabajo, que así lo ameriten.
- XI. **Órgano u ORFIS:** El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz.
- XII. **Órganos Internos de Control o Contralorías Internas:** Las áreas administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los Entes Fiscalizables, así como aquellas otras instancias de los Órganos Constitucionales Autónomos que, conforme a sus respectivas normas, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de servidores públicos.
- XIII. **Plataforma Virtual del SEFISVER:** Herramienta tecnológica desarrollada para la coordinación, comunicación y presentación en línea de las diversas actividades que el ORFIS informa, envía o recibe de los Órganos Internos de Control.
- XIV. **Programa Anual de Trabajo Coordinado:** Es el documento en el cual el ORFIS, a través del SEFISVER detalla las actividades que de manera coordinada se llevarán a cabo con los Titulares de los Órganos Internos de Control, cuyo objetivo será fortalecer las actividades de prevención, detección y corrección.
- XV. **Programa de Auditoría:** Es el documento formulado por el SEFISVER para la realización de las auditorías o revisiones, que contiene en forma clara, ordenada y detallada, el alcance y los procedimientos de auditoría que serán ejecutados por el personal del Órgano Interno de Control.

- XVI. **Reuniones de Trabajo:** Reuniones que se realicen de manera presencial o virtual entre el ORFIS, a través del Personal del SEFISVER, con los Entes Fiscalizables, con la finalidad de capacitar, apoyar en el manejo de la Plataforma Virtual del SEFISVER y en la realización de las Auditorías Internas Coordinadas, entre otras actividades.
- XVII. **SEFISVER o Sistema:** Sistema de Evaluación y Fiscalización de Veracruz.
- XVIII. **Servidores Públicos:** Los que se consideran como tales en el artículo 76 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Ley Orgánica del Municipio Libre; y aquéllos a los cuales las demás leyes del Estado, les den ese carácter.
- XIX. **SIMVER:** Sistema de Información Municipal de Veracruz, se refiere al sistema desarrollado por el Órgano para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 30 de la Ley.
- XX. **Titular del Órgano Interno de Control:** Servidor Público designado por el Titular del Ente Fiscalizable, para estar a cargo del Órgano Interno de Control.

De los Objetivos del SEFISVER

Tercero. El Sistema de Evaluación y Fiscalización de Veracruz (SEFISVER) tiene los siguientes objetivos:

- a) Coordinar acciones con los Órganos Internos de Control de los Entes Fiscalizables, para fortalecer las actividades que tienen encomendadas mediante la prevención, detección y corrección que en el ámbito de sus competencias efectúen, derivadas de las evaluaciones a los sistemas de control interno, de las revisiones, de las auditorías y de la comprobación del cumplimiento normativo en la administración de los recursos públicos, lo que contribuirá a una mejor rendición de cuentas y transparencia.
- b) Establecer los mecanismos de coordinación efectiva entre el ORFIS y los Órganos Internos de Control para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que ampara la gestión pública.

De los Integrantes del SEFISVER

Cuarto. Las Contralorías Internas actuarán conforme a las atribuciones y obligaciones establecidas en la normatividad que les aplique, para lo cual el Sistema de Evaluación y Fiscalización de Veracruz, estará integrado por los Titulares de los

Órganos Internos de Control o de las Contralorías Internas, y será coordinado por el Titular del Órgano, quién podrá designar a un enlace para el cumplimiento de los objetivos del SEFISVER.

Quinto. El ORFIS, por conducto del SEFISVER, convocará a reuniones de trabajo a los integrantes del mismo, mediante las cuales se buscará fortalecer la coordinación, cooperación e interacción que permita el cumplimiento de los objetivos establecidos.

Sexto. De las reuniones de trabajo, de ser necesario, se efectuará el levantamiento de minutas de trabajo, en las cuales se plasmarán las actuaciones y los acuerdos a los que se haya llegado en las mismas.

Las reuniones a que se convoque, serán las que se consideren necesarias para cumplir con los objetivos del SEFISVER, para ello se elaborará un calendario de reuniones de trabajo anual.

De la Coordinación con los Órganos Internos de Control

Séptimo. Con la finalidad de establecer mecanismos institucionales de coordinación para el fortalecimiento de las acciones de control interno, prevención y corrección, el SEFISVER realizará las siguientes actividades:

- I. Elaborar un Programa Anual de Trabajo coordinado, que se dará a conocer al Titular del Ente Fiscalizable, para que dichas actividades sean incluidas en el Programa de Trabajo del Órgano Interno de Control.
- II. Administrar la Plataforma Virtual del SEFISVER.
- III. Comunicar a los Órganos Internos de Control cualquier adecuación, modificación, actualización y mejoras a la Plataforma Virtual del SEFISVER.
- IV. Implementar, operar, administrar, actualizar y dar seguimiento a las actividades que en la Plataforma Virtual del SEFISVER se incluyan.
- V. Generar a los Titulares de los Órganos Internos de Control y servidores públicos que determine el Departamento del SEFISVER, previa solicitud del Titular del Ente Fiscalizable, una contraseña personal que utilizarán para el acceso a la Plataforma Virtual del SEFISVER, así como la activación o desactivación de la misma, y el nivel de acceso de acuerdo a su operación.
- VI. Capacitar y asesorar a los Titulares de los Órganos Internos de Control, así como al personal designado por ellos,

en el correcto manejo y captura de información en la Plataforma Virtual del SEFISVER; así como proporcionarles los documentos y materiales de apoyo necesarios para el desarrollo de las actividades de prevención, detección y corrección contenidas en el Programa Anual de Trabajo Coordinado.

- VII. Las Unidades Administrativas del ORFIS que determinen alguna acción preventiva o correctiva, podrán notificarlo a través de la Plataforma Virtual del SEFISVER; para ello se coordinarán con el Departamento del SEFISVER para su registro y envío.
- VIII. Una de las premisas que busca el SEFISVER es el fortalecimiento institucional en los Entes Fiscalizables y la profesionalización de los Titulares de los Órganos Internos de Control en la Administración Pública Municipal y Estatal, a efecto de potencializar las fortalezas y las habilidades que contribuyan al logro de los objetivos institucionales, por lo que en todo momento, se privilegiará la capacitación que fortalezca la actividad de control y auditoría.

De los Órganos Internos de Control

Octavo. Para el cumplimiento de los fines del SEFISVER, los Titulares de los Órganos Internos de Control, tendrán las siguientes actividades que coadyuvarán al fortalecimiento del control interno, prevención y corrección:

- I. Colaborar de manera coordinada en los trabajos que se desprendan del SEFISVER.
- II. Solicitar mediante oficio dirigido al Auditor General y signado por el Titular del Ente Fiscalizable, los usuarios y las contraseñas para el acceso a la Plataforma Virtual del SEFISVER.
- III. En caso de nuevo responsable del Órgano Interno de Control, el Titular del Ente Fiscalizable deberá comunicarlo mediante oficio al Auditor General, en un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir del día siguiente del cambio del Titular del Órgano Interno de Control, acompañado de los documentos que el ORFIS establezca.
- IV. El usuario y la contraseña que sea otorgada para el acceso a la Plataforma Virtual del SEFISVER, será personal e intransferible.
- V. Una vez comunicado mediante oficio el cambio del Titular del Órgano Interno de Control, se otorgará una nueva contraseña para el acceso a la plataforma, quedando desactivada la anterior.

- VI. Los Titulares de los Órganos Internos de Control deberán capturar la información en los campos solicitados en los módulos que integran la Plataforma Virtual, dentro de los plazos establecidos como lo indique el comunicado que corresponda.
- VII. Los Órganos Internos de Control serán los responsables de coordinarse con los servidores públicos del Ente Fiscalizable a efecto de elaborar y entregar una respuesta conjunta cuando así se requiera; así mismo validará la veracidad y congruencia de la información previo a su envío a través de la Plataforma Virtual del SEFISVER, haciendo saber al servidor público que la genera, los hallazgos que hayan identificado para su corrección inmediata.
- VIII. Participar en las capacitaciones, cursos o talleres a los que sean convocados por el ORFIS, con la finalidad de que le sean proporcionadas las herramientas necesarias, para el adecuado desempeño de sus actividades y funciones.
- IX. Emitir opinión a los estados financieros dando seguimiento de su preventiva ante el ORFIS a través de la Plataforma Virtual del SEFISVER.
- X. El Órgano Interno de Control se coordinará con los servidores públicos del Ente Fiscalizable, a efecto de informar mediante el SEFISVER las acciones preventivas y/o correctivas instrumentadas, derivadas del seguimiento que lleve a cabo de los resultados obtenidos en los análisis y revisiones que sean efectuadas por las distintas Unidades Administrativas del ORFIS.
- XI. Las que sean necesarias para el logro y cumplimiento de los objetivos del SEFISVER.

Del Fortalecimiento de las acciones de Control Interno

Noveno. El Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar actividades encaminadas al fortalecimiento del Control Interno del Ente Fiscalizable, con la finalidad de detectar áreas de oportunidad que contribuyan al logro de los objetivos de los mismos, además de contribuir al cumplimiento de los ordenamientos legales.

Décimo. De manera coordinada entre los Servidores Públicos del Ente Fiscalizable se dará el seguimiento a las actividades, a través del módulo que se indique en la Plataforma Virtual del SEFISVER; con la periodicidad que oportunamente le será comunicada para su revisión y atención, a través del Órgano Interno de Control.

Décimo Primero. Para el caso en el cual se identifiquen hallazgos por el Órgano Interno de Control, deberá implementar las medidas preventivas y correctivas a efecto de evitar la reincidencia.

Décimo Segundo. El Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar una evaluación al sistema de control interno; para ello, el ORFIS propondrá un mecanismo y periodicidad de evaluación para facilitar su revisión.

De las Auditorías Internas Coordinadas

Décimo Tercero. Para dar cumplimiento a las atribuciones del ORFIS relativo al establecimiento de mecanismos de coordinación para fortalecer la prevención en los Órganos Internos de Control; se someterá al Auditor General para su autorización, un programa de auditorías internas coordinadas; en donde se indicarán los entes fiscalizables que participarán, en los procedimientos, alcances y tiempo previsto, así como el calendario de reuniones que se lleven a cabo.

Décimo Cuarto. El ORFIS, a través del SEFISVER, presentará a los Titulares de los Órganos Internos de Control el Programa de Auditorías Internas Coordinadas con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Programa Anual de Trabajo, con la intención de reducir riesgos asociados al incumplimiento normativo en la administración de los recursos públicos; en caso de detectarse hallazgos, éstos serán atendidos de manera oportuna, para prevenir posibles incumplimientos a la normatividad aplicable, contribuyendo a una mejor rendición de cuentas y transparencia.

Décimo Quinto. El ORFIS, por medio del SEFISVER, orientará y dará seguimiento durante la realización de las auditorías, a los trabajos y avances de los Órganos Internos de Control, con la finalidad de que las mismas se concluyan en los plazos programados y para lo cual se establecerá de común acuerdo un programa de trabajo.

Las reuniones que se tengan con los Titulares de los Órganos Internos de Control podrán ser de manera presencial o virtual; esto con la finalidad de otorgar por el personal del SEFISVER, el apoyo en las dudas que se tengan durante la realización de las auditorías internas coordinadas.

Del trabajo de seguimiento a las auditorías internas coordinadas, el ORFIS podrá levantar minutas que permitirán dejar constancia de los trabajos realizados entre el personal del SEFISVER y de los Órganos Internos de Control.

Décimo Sexto. Como resultado de las auditorías efectuadas por los Órganos Internos de Control, se realizará un Informe de Auditorías Coordinadas que contendrá las actuaciones llevadas a cabo, así como los hallazgos determinados, con base

en los procedimientos y pruebas de auditoría aplicadas, así como las recomendaciones que en su caso se hubieren efectuado al Ente Fiscalizable.

Décimo Séptimo. El Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar a los Servidores Públicos del Ente Fiscalizable, los hallazgos y recomendaciones determinadas en la auditoría interna coordinada con la finalidad de ser aclarados y solventados dentro del plazo establecido para la solventación o aclaración de las mismas.

Los documentos y aclaraciones presentadas al Órgano Interno de Control por los Servidores Públicos del Ente Fiscalizable serán valoradas, para la solventación de los hallazgos y recomendaciones; debiendo notificar el resultado obtenido del análisis efectuado.

Décimo Octavo. De los hallazgos que no hayan sido solventados, así como a las recomendaciones efectuadas, el Órgano Interno de Control les dará seguimiento, notificando al ORFIS a través del SEFISVER, las medidas de control que haya implementado.

Décimo Noveno. Una vez que las auditorías sean concluidas, el Titular del Órgano Interno de Control proporcionará al ORFIS a través del SEFISVER, copias certificadas por el funcionario del Ente Fiscalizable que tenga esa atribución, de los documentos que se hayan elaborado y que constituyan la evidencia de las actuaciones realizadas, así como del soporte documental de los hallazgos y recomendaciones efectuadas.

Generales

Vigésimo. De conformidad con las reglas técnicas de auditoría emitidas por el ORFIS, se solicitará al Órgano Interno de Control vía SEFISVER, la documentación generada con motivo de las acciones de inspección, vigilancia y control, que haya realizado durante la ejecución de las obras o servicios relacionados con ellas.

Vigésimo Primero. A través del SEFISVER, el ORFIS podrá requerir al Órgano Interno de Control, información para la planeación, desarrollo y seguimiento de las auditorías que se practiquen, siendo responsabilidad del Titular de dicho Órgano, coordinarse con las áreas del Ente Fiscalizable y validar la veracidad y congruencia de la información que remita.

TRANSITORIOS

Primero. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo. Quedan sin efecto los lineamientos de fecha treinta de octubre del año dos mil quince, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 036, de fecha veintiséis de enero de dos mil dieciséis.

Dado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los doce días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

El Auditor General
Titular del Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Veracruz

C.P.C. Lorenzo Antonio Portilla Vásquez
Rúbrica

El que suscribe, maestro Óscar Ocampo Acosta, director general de Asuntos Jurídicos del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, en términos de lo dispuesto por los artículos 91, de la Ley 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 51 fracción XXVI, del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, hago constar y

C e r t i f i c o

Que la presente fotocopia, compuesta de nueve fojas útiles por el anverso, incluida la que contiene esta leyenda, concuerda fielmente con su original que obra en los archivos de este Órgano de Fiscalización Superior del estado de Veracruz, y que tuve a la vista al momento de efectuar esta certificación.

Dada en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

Maestro Óscar Ocampo Acosta
Director General de Asuntos Jurídicos
del Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Veracruz

folio 1207

L.C. Griselda Esperanza Meneces Villasis, Encargada de la Contraloría Interna del Órgano de Fiscalización Superior, con fundamento en los artículos 3 fracción XXI, 6, 7 fracción I, 9 fracción II, 15 y 45 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2, fracción XXV, 4, 5 fracción I, 6 fracción II, 12 y 31 de la Ley de Responsabilidades Administrati-

vas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, fracción XII, 29 Bis y Cuarto Transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 21, fracción VI, VII, VIII y X del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, deben administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza se adjudicarán o llevarán a cabo, en su caso, a través de licitaciones públicas, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; de conformidad con los artículos 26, fracción I y 27, fracciones I y II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Que en los procedimientos de contratación deben establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, debiendo proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Que a fin de salvaguardar los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, que deben imperar en los procedimientos de contratación, así como en los actos relacionados con los mismos, se estima necesaria la participación de la sociedad civil como un mecanismo adicional para fortalecer la transparencia en las contrataciones gubernamentales.

Que la Contraloría Interna del Órgano de Fiscalización Superior del Estado tiene, entre otras atribuciones, la de intervenir y verificar que los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios en sus diferentes modalidades, se realicen conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Que el artículo 29 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles